

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.16.MA.13	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.16.MA.13	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.16.MA.13	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.16.MA.13	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.16.MA.13	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.16.MA.13	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.16.MA.13	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.16.MA.13	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.16.MA.13	22
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	25
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	26
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	26
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	36
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	37
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13	38
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	40
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13	41
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.16.MA.13	43
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.16.MA.13	44
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.16.MA.13	45
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.16.MA.13	46
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	47
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	53
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13	56
De la Auditoría al Desempeño:	56
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13.....	56
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2.AD.16.MA.13.....	57
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13.....	58
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13.....	58
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13.....	59
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13.....	61
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13.....	62
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13.....	63

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	64
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FISM-DF.....	64
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13.FISM-DF.....	65
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FISM-DF.....	66
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	67
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.13.FISM-DF	67
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.13.FISM-DF	68
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.13.FISM-DF	69
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.13.FISM-DF	70
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.16.MA.13.FISM-DF	71
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.16.MA.13.FISM-DF	72
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	73
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	73
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	73
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF	73
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF	74
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF	76
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF	77
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF	78
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	80
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	81
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	81
XI. Dictamen de la Auditoría.	82

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.
16-MA.13-AF-AOP-AD.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
Por Gasto Ejercido		
Universo	50,467,182.55	
Muestra	16,567,502.40	
Alcance	32.8 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión	Por Obras Ejecutadas
	Ejercida	
Universo	2,684,637.00	13
Muestra	2,287,034.00	5
Alcance	85.2 %	38.5 %

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo, Dirección de Planeación y Tesorería Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Sujeto Fiscalizado operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Manual de Organización o Reglamento; y que se dio difusión al referido Manual.

2. Verificar que el Manual de Procedimientos cumple con la finalidad del sujeto fiscalizado y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función; y que se dio difusión al referido Manual.

3. Verificar que el Programa Operativo Anual, esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.

4. Verificar que elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.

5. Evaluar los resultados de los indicadores del programa presupuestario seleccionado.

6. Verificar que la institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.

7. Verificar que los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos sean congruentes con los reportados en la cuenta pública.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2016; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

3. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

5. Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

6. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2016; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

De la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número 1650, se constató la remisión extemporánea al Honorable Congreso del Estado, del duplicado del libro de actas de sesiones de cabildo, para efectos de su registro e inclusión al acervo histórico y documental de la entidad; por 154 días, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13

De la revisión a los Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit; se detectó que no se anexó la siguiente información:

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de Enero a Marzo Ayuntamiento OROMAPAS DIF			Informe de Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio Ayuntamiento OROMAPAS DIF			Informe de Avance de Gestión Financiera de Julio a Septiembre Ayuntamiento OROMAPAS DIF		
Información Consolidada: II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No			No			No		
Información: II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No	-	-	-	-	-	-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de Octubre a Diciembre		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
Información Consolidada:			
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No		
Información:			
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.	No	No	No
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	No	N/A	N/A
IX. Informes mensuales presentados ante el Patronato de la UAN sobre las operaciones realizadas y el monto al que asciende los enteros del impuesto del 12% correspondiente al trimestre que se informa.	No	N/A	N/A

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, apartado B, fracción II y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31, apartado B y 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 54, fracciones V, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 61, fracción I, inciso i) y 117, fracciones VIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.16.MA.13

De la revisión a la cuenta pública del Ayuntamiento, remitida a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que no se anexó la información siguiente:

Descripción	En Forma Analítica Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
Estados Financieros Consolidados:			
Estado de situación financiera.	No	N/A	N/A
Estado de actividades.	No	N/A	N/A
Estado de variación de la hacienda pública.	No	N/A	N/A
Estado de cambios en la situación financiera.	No	N/A	N/A
Estado de flujos de efectivo.	No	N/A	N/A
I. Estados e Información contable:			
Estado de situación financiera.	-	No	No
Estado de Actividades.	-	No	No
Estado de variación en la hacienda pública.	No	No	No
Estado de cambios en la situación financiera.	-	No	No
Flujo de efectivo.	No	No	No
Estado analítico del activo.	-	No	No
Notas a los estados financieros, de desglose.	No	No	No
Notas a los estados financieros, de memoria (Cuentas de orden).	No	No	No
Notas a los estados financieros, gestión administrativa.	No	No	No
II. Estados e Informes presupuestarios:			
a) Estado analítico de ingresos:			
Por rubro de ingresos	-	No	No
Por fuente de financiamiento.	-	No	No
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos :			
1. (Clasificación por Objeto del gasto (capítulo y concepto))	-	No	No
2. (Clasificación económica (por tipo de gasto))	-	No	No
3. (Clasificación administrativa)	-	No	No
4. (Clasificación funcional (Finalidad y función))	-	No	No
III. Anexos			
1. Relación de bienes muebles que componen el patrimonio.	No	No	No
2. Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio.	No	No	No
3. Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, en las que se	No	No	No
Depositaron los Recursos Federales, por cualquier concepto.			
4. Relación de Esquema Bursátil y de Cobertura Financiera.	No	No	No
5. Información adicional que dispongan otras leyes.	-	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, fracciones I, inciso a), b), c), d), e), g) y h) y II, incisos a) y b), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado de Estados Financieros a Consolidar de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31, Apartado A y 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; 61, fracción I, inciso i) y 117, fracciones VII, inciso b), VIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.16.MA.13

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio número 1650/2017 y de la verificación a la página de internet

«<http://ayuntamientosanpedro.com.mx/transparencia1/trans/index.php/27-marco-normativo//>», se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit:

- a) El de Gobierno Interior;
- b) El de Servicios Públicos;
- c) El de Seguridad Pública;
- e) El de Construcción;
- f) El de Protección Civil;
- h) El de Establecimientos Mercantiles.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 221, párrafo segundo, incisos a), b), c), e), f) y h) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 61, fracción I, inciso a), 219 y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.16.MA.13

De la revisión efectuada a la información proporcionada mediante oficio número 1650/2017, se advierte que la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo no practicó en el ejercicio fiscal 2016, una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal para verificar preferentemente la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, V, XVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.16.MA.13

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2016, mismos que le fueron realizados mediante los siguientes oficios:

1. De la solicitud de información y documentación número ASEN/DAFM/SDC-03/MA.13/2017; del oficio número ASEN/AS/AEGFED/DAFM/OCD-08/MA.13/113/2017, en el que se impone multa y se realiza requerimiento, se tiene por no atendido el requerimiento, toda vez que no remitió información respecto a los puntos siguientes:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación				
A. Con relación al Activo, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:						
Bancos						
1. Copia certificada de las conciliaciones, estados de cuentas bancarias y auxiliares de enero a diciembre de 2016, de la siguiente cuenta:	Parcial	El estado de cuenta bancario del mes de Junio no corresponde al ejercicio 2016 es del 2017.				
<table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>1112-01-35</td><td>CTA 0187111851 GTO CTE XL AYTO</td></tr></table>	Cuenta	Nombre	1112-01-35	CTA 0187111851 GTO CTE XL AYTO		
Cuenta	Nombre					
1112-01-35	CTA 0187111851 GTO CTE XL AYTO					
Gastos a Comprobar						
6. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, en original así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado.						
Pólizas						
D00020	No	Remiten póliza D00019				
E00830	No	Manifiesta que no se encontraron				
E01032	No	Manifiesta que no se encontraron				
E01033	No	Manifiesta que no se encontraron				
E01036	No	Manifiesta que no se encontraron				
12. Las siguientes pólizas junto con su documentación justificativa y comprobatoria originales, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado:						
Póliza						
D00077	No	Manifiesta que no se encontraron				
15. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de las siguientes cuentas contables del 2 de enero al 31 de diciembre de 2016, la certificación se requiere por auxiliar.						
<table><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>2112</td><td>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</td></tr></table>	Cuenta	Nombre	2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	Parcial	No está completo. Solo es de las cuentas 2112-1 faltó la cuenta 2112-2
Cuenta	Nombre					
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
20. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado.						
Pólizas						
E00074	No	Manifiesta no se encontró la póliza				
E00075	No	Manifiesta no se				

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
21. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado. Pólizas E01663 E01664 E01665 E01666 E01668	Parcial Parcial Parcial Parcial Parcial	encontró la póliza Copia simple Copia simple Copia simple Copia simple Copia simple
22. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado. Pólizas E00003	No	Manifiesta no se encontró las póliza
23. Las siguientes pólizas de servicios personales con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado. Pólizas E01148	No	Manifiesta no se encontró la póliza
26 Bitácoras de combustible correspondiente a los meses de julio, agosto y noviembre de 2016. En original.	No	Manifiesta que las remiten, sin embargo, no las envían
30. Las siguientes pólizas de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con su documentación justificativa y comprobatoria original, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado. Póliza D00178	No	Manifiesta no se encontró la póliza

2. De la solicitud de información y documentación número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.13/2017, se tiene por no atendido el requerimiento, toda vez que no remitió información respecto a los puntos siguientes:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
A) Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).		
1. Copia certificada de los Estados de Cuenta Bancarios de la (s) cuenta (s) en la (s) que se administró (aron) los recursos del FISM-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.	Parcial	De la cuenta 0198227985 no remite los estados de cuenta; De la cuenta 0106093760 el estado de cuenta correspondiente al mes de septiembre se remitió incompleto
2. Copia certificada del (los) auxiliar(es) por cuentas de registro de enero a diciembre de la (s) cuenta (s) en la (s) que se administró (aron) los recursos del FISM-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.	Parcial	De la cuenta 0198227985 no remite
3. Copia certificada de las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de la (s) cuenta (s) en la (s) que se administró (aron) los recursos del FISM-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.	Parcial	De la cuenta 0198227985 no remite
6. Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, que amparan la recepción de los recursos del FISM-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.	Parcial	Faltó la póliza de Ingreso de los meses de enero y agosto
B) Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).		
17. Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, que amparan la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF.	Parcial	Faltó la póliza de Ingreso del mes de agosto

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

La información proporcionada mediante oficio número 1650/2017, no acreditó que las dependencias de la administración pública municipal, Secretaría Municipal, Contraloría, Dirección de planeación y Desarrollo, Obras Públicas, Seguridad Pública, DIF, OROMAPAS, Dirección de Educación, Cultura y Turismo, Dirección de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y la Dirección de Deportes, remitieran a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario del ayuntamiento; director de planeación y desarrollo municipal; director de seguridad pública; directora de educación cultura y turismo; director de desarrollo agropecuario; director de deportes; directora del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia; director del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado y saneamiento; director de protección civil; director de

desarrollo urbano y ecología; director de obra pública del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13

De la lectura del acta de cabildo sin número de reunión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2015, y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, se constató que el Ayuntamiento no lo aprobó conforme a la clasificación geográfica de acuerdo a lo establecido por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 198, párrafo segundo, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal; tesorero municipal; regidores; presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), 64, fracción I, 117 fracciones IV y XXII y 198, párrafo segundo, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.16.MA.13

El Ayuntamiento presentó las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, en una sección específica dentro del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; en la cual se constató que no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 201, fracciones I, inciso a) y b) y III, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II, VI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 201, fracción III, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.16.MA.13

Se constató que el Ayuntamiento no publicó en el periódico oficial, gaceta municipal y su página de internet, la aprobación de las siguientes modificaciones presupuestales y los importes de estas.

Fecha	Número de Póliza	Importe \$
31/07/2016	P00006	10,594,040.54
29/12/2016	P00008	554,200.00
29/12/2016	P00009	431,000.00
29/12/2016	P00010	3,169,100.00
29/12/2016	P00011	342,365.67
29/12/2016	P00012	486,899.13
29/12/2016	P00013	512,011.90
29/12/2016	P00016	541,639.17
29/12/2016	P00007	2,900,400.00
29/12/2016	P00014	3,175,129.77
29/12/2016	P00015	10,057.50
Total		22,716,843.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.16.MA.13

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de que al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG6.EXE), se detectó que existe una diferencia en la sumatoria de este último por un importe de \$6,717,886.72 (seis millones setecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y seis pesos 72/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016

Ramo	Descripción	Publicado 1	Registrado SACG6.EXE 2	Diferencia 1 vs 2
Sumas		44,975,452.03	51,693,338.75	-6,717,886.72
RAMO 01	GOBERNACIÓN	9,124,357.63	9,384,857.63	-260,500.00
RAMO 02	HACIENDA	2,282,315.60	3,382,615.60	-1,100,300.00
RAMO 03	CONTRALORÍA	337,044.80	368,044.80	-31,000.00
RAMO 04	REGISTRO CIVIL	1,286,401.24	1,385,401.24	-99,000.00
RAMO 05	CEMENTERIOS	409,926.56	320,863.28	89,063.28
RAMO 06	ASEO PÚBLICO	1,182,718.00	1,361,218.00	-178,500.00
RAMO 07	RASTRO MUNICIPAL	235,614.24	290,114.24	-54,500.00
RAMO 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,793,701.76	2,968,601.76	-1,174,900.00
RAMO 09	PARQUES Y JARDINES	1,399,257.20	2,374,957.20	-975,700.00
RAMO 10	DIRECC. CULTURA, EDUCAC, Y PROM. TURISTICA	1,548,263.40	1,589,113.40	-40,850.00
RAMO 11	DIRECC. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	382,744.40	392,544.40	-9,800.00
RAMO 12	DIRECC. DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,864,366.80	1,853,866.80	10,500.00
RAMO 13	DIRECC. DE OBRAS PÚBLICAS	4,583,709.32	6,231,609.32	-1,647,900.00
RAMO 14	DIRECC. DE DESRROLLO Y PLANEACIÓN	753,991.52	1,110,941.52	-356,950.00
RAMO 15	DIRECC. DE DESRROLLO AGROPECUARIO	647,376.64	907,126.64	-259,750.00
RAMO 16	DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL	2,919,608.56	2,919,608.56	0.00
RAMO 17	DIRECC. FOMENTO DEPORTE Y JUVENTUD	403,824.40	412,224.40	-8,400.00
RAMO 18	UNIDAD DE TRANSP Y ACCESO A INFORMACIÓN	158,950.00	158,950.00	0.00
RAMO 19	DEPENDENCIAS DIVERSAS	470,187.44	1,289,587.44	-819,400.00
RAMO 20	JABILADOS Y PENSIONADOS	6,643,717.60	6,443,717.60	200,000.00
RAMO 21	FOMENTO DE APORTAC. P/INFRAEST SOCIAL MUNICIPAL (F III)	2,535,884.33	2,535,884.33	0.00
RAMO 22	FOMENTO DE APORTAC. P/FORTALEC DE MUNICIPIOS (F IV)	4,011,489.59	4,011,489.59	0.00
RAMO 23	CONVENIOS	1.00	1.00	0.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.16.MA.13

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio real del mismo, en virtud de que se registraron contablemente las siguientes ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos, las cuales no fueron autorizadas por cabildo, mismas que se reflejan en la siguiente tabla:

Descripción	Registro en SACG.6.EXE	SACG	Número de Póliza	Importe \$ Aprobado en SACG.6.EXE	Registro en SACG.6.EXE
Total Ampliaciones				16,089,617.21	16,631,256.38
Ley de Ingresos	31/07/2016		P00006	10,594,040.51	10,594,040.51
Presupuestal	29/12/2016		P00008	554,200.00	554,200.00
Presupuestal	29/12/2016		P00009	431,000.00	431,000.00
Presupuestal	29/12/2016		P00010	3,169,100.00	3,169,100.00
Presupuestal	29/12/2016		P00011	342,365.67	342,365.67
Presupuestal	29/12/2016		P00012	486,899.13	486,899.13
Presupuestal	29/12/2016		P00013	512,011.90	512,011.90
Ley de Ingresos			P00016		541,639.17
Total Transferencias				2,900,440.00	6,085,627.27
Transferencia	29/12/2016		P00007	2,900,440.00	2,900,440.00
Transferencia	29/12/2016		P00014		3,175,129.77
Transferencia	29/12/2016		P00015		10,057.50
Total Ampliaciones más Transferencias				18,990,057.21	22,716,883.65

Cabe mencionar que en acta de cabildo ordinaria número 42 de fecha 28 de agosto de 2016, se autoriza realizar modificaciones presupuestales correspondientes al ejercicio 2016 por un importe de \$7,987,099.71 (siete millones novecientos ochenta y siete mil noventa y nueve pesos 71/100 moneda nacional), sin embargo no se asientan de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas, lo que no permite la identificación del registro contable en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.6.EXE).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, inciso c), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; y 117, fracción XV, 197 y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV, XXII y XXIV de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad, y 14 inciso A), fracciones III y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.16.MA.13

Del análisis al control presupuestal, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas, sin que presupuestalmente estuvieran aprobadas.

Partida	Descripción	Presupuesto Devengado/ Pagado \$
11401	RETRIBUCIONES POR ADSCRIPCIÓN EN EL EXTRANJERO	8,420.14
12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	632,082.00
15301	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	35,000.00
24102	MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	30,080.00
25401	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA MÉDI	1,047.95
28202	MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PÚBLICA	45,000.00
29604	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRAN	1,800.00
29804	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA MAQUINARIA Y OTROS	7,450.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	91,742.60
33302	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	7,522.60
33603	IMPRESIONES DE DOCTOS.OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN	10,150.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	26,416.00
34901	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INT	55,412.96
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCI	12,920.00

Partida	Descripción	Presupuesto Devengado/ Pagado \$
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	164,340.00
43901	OTROS SUBSIDIOS	429,841.90
44401	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉM	2,528.40
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	8,014.00
61202	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONA	327,278.93
61402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOTES	70,515.29
61403	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN	1,862,352.86
61501	INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS	1,370,000.00
61905	COLOCACIÓN DE MUROS FALSOS	67,640.44
62403	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN	234,978.70
Total		5,502,534.77

2. Se ejercieron recursos superiores a los aprobados como se detalla en la siguiente tabla:

Partida	Descripción	Presupuesto \$		
		Aprobado en Presupuesto	Pagado en SACG6.EXE	Diferencia
		1	2	1-2
13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	3,403,500.00	3,933,824.44	530,324.44
13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	50,000.00	1,262,026.34	1,212,026.34
15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE	3,325,000.00	4,180,479.89	855,479.89
15901	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	744,000.00	856,153.33	112,153.33
17101	ESTÍMULOS ORDINARIOS	177,500.00	235,611.21	58,111.21
21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS	85,050.00	142,044.20	56,994.20
21501	ARTÍCULOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL	9,100.00	50,628.80	41,528.80
21505	PRODUCTOS IMPRESOS EN PAPEL	81,300.00	119,396.83	38,096.83
21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	44,980.00	101,549.44	56,569.44
22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	46,270.00	263,911.11	217,641.11
22302	ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	13,700.00	37,646.11	23,946.11
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	83,050.00	120,773.40	37,723.40
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	227,200.00	407,985.34	180,785.34
24701	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCI	5,600.00	15,936.00	10,336.00
24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA	28,700.00	82,675.32	53,975.32
24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y	40,000.00	47,883.01	7,883.01
25901	OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	1,500.00	12,327.02	10,827.02
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,267,820.00	1,605,337.05	337,517.05
27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNI	67,339.59	110,863.40	43,523.81
28201	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	1,050.00	43,350.08	42,300.08
29106	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES	980.00	1,250.00	270.00
29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQ	18,200.00	29,074.46	10,874.46
29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN	488.00	31,172.69	30,684.69
29605	ARTÍCULOS MENORES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PAR	10,200.00	46,145.09	35,945.09
29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORT	128,050.00	191,853.10	63,803.10
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	944,780.00	1,206,256.67	261,476.67
31301	AGUA	3,400.00	22,081.90	18,681.90
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMI	34,540.00	44,378.27	9,838.27
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	13,000.00	21,583.00	8,583.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	30,777.80	10,777.80
33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERD	383,000.00	613,075.46	230,075.46
34102	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	20,000.00	85,576.01	65,576.01

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Descripción	Presupuesto \$			Diferencia 1-2
		Aprobado Presupuesto 1	en Pagado SACG6.EXE 2	en	
34106	COMISIONES POR APERTURA DE CRÉDITO	25,000.00	90,480.00		65,480.00
34107	INTERESES POR CRÉDITOS A CORTO PLAZO	5,000.00	36,413.96		31,413.96
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	286,500.00	520,351.84		233,851.84
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIP	113,400.00	127,091.91		13,691.91
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE M	35,000.00	88,305.00		53,305.00
37101	PASAJES AÉREOS	40,000.00	42,390.20		2,390.20
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	95,000.00	953,253.89		858,253.89
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	40,571.19		30,571.19
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000.00	1,688.00		688.00
43403	Subsidio a DIF municipal	1,560,000.00	1,695,100.00		135,100.00
44101	AUXILIO A PERSONAS U HOGARES	20,000.00	536,699.37		516,699.37
44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES	583,371.79	1,041,160.30		457,788.51
44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTÍMULOS	5,000.00	21,517.00		16,517.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	15,000.00	121,731.25		106,731.25
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15,000.00	53,100.00		38,100.00
44601	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	5,000.00	53,408.20		48,408.20
51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	65,200.00	100,228.79		35,028.79
Total		14,158,769.38	21,477,117.67		7,318,348.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones III, V, y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

Del análisis y revisión a las cuentas del activo y del pasivo, de las pólizas, así como de la información proporcionada mediante oficio número 062 /2017, y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Se detectó en la cuenta de activo número «1131-02-10 denominada SECRETARIA DE FINANZAS GOB. EDO NAYT», registrada en la póliza número «E01563» correspondiente a un anticipo por un importe de \$20,273.76 (veinte mil doscientos setenta y tres pesos 76/100 moneda nacional), el cual no corresponde a un anticipo sino al pago de la Publicación del Presupuesto de Egresos al Periódico Oficial, debiendo afectar al gasto a la partida número «21505 denominada Productos impresos en papel». Es pertinente señalar que dicha póliza carece de la firma de autorización del Presidente y del Síndico.

Cuenta Anterior	Cuenta Actual	Importe \$
1131-02-10	1131-02-0003	20,273.76

2. Las siguientes cuentas contables reflejan durante el ejercicio fiscal 2016, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que corresponde al Órgano de Control Interno, por concepto de 5 al millar, como un acreedor y no como el ingreso obtenido. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero.

Cuenta Anterior	Cuenta Actual	Concepto	Saldo \$
2117-02-03	2117-02-003	Contraloría del Municipio de San Pedro L y Contraloría Mpio San Pedro Lags	10,470.37

3. La documentación anexa a las siguientes pólizas evidencia que se registró en una cuenta distinta a la que le correspondía.

Fecha	Póliza	Importe \$	Cuenta Afectó	Debió Afectar	RFC
30/12/2016	D00202	9,999.99	2112-1-0010	2112-1-0002	PAM0850611J96

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, 21, 22, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 14, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 115 y 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que la cuenta bancaria número «1112-01-35 denominada CTA 0187111851 GTO CTE XL AYTO», se abrió conforme a la normativa aplicable, se encuentran a nombre del Ayuntamiento y el saldo reflejado en el estado financiero es real; en el mismo sentido, se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente que coincidieron con los registros contables.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

Del análisis al activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número 062 /2017, se detectó lo siguiente:

1. No se recuperaron gastos otorgados a los deudores contabilizados en las siguientes cuentas contables.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Importe \$		Ejercicio 2016		Saldo Final	Cuenta de Reclasificación	Saldo Real \$	Importe Pendiente de Recuperar \$	
	Saldo Inicial	Otorgamiento	Comprobación /Reclasificación					De Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2016
1123-01-074	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	1123-01-0004	1,000.00			1,000.00
1123-01-011	500.00	2,500.00	3,000.00	0.00	1123-01-0009	1,500.00	500.00		1,000.00
1123-01-020	600.00	4,000.00	4,600.00	0.00	1123-01-0012	4,600.00	600.00		4,000.00
1123-01-044	1,295.93	2,100.00	3,395.93	0.00	1123-01-0025	3,395.93	1,295.93		2,100.00
1123-01-079	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	1123-01-0049	2,000.00			2,000.00
1123-01-082	6,617.22	36,600.00	43,217.22	0.00	1123-01-0051	1,500.00			1,500.00
1123-01-083	0.00	26,943.15	26,943.15	0.00	1123-01-0052	6,004.26			6,004.26
1123-01-097	1,000.00	10,500.00	11,500.00	0.00	1123-01-0055	1,699.99			1,699.99
1123-01-104	6,800.00	6,400.00	13,200.00	0.00	1123-01-0057	2,900.00			2,900.00
1123-01-119	13,000.00	14,000.00	27,000.00	0.00	1123-01-0064	23,400.00	13,000.00		10,400.00
1123-01-124	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	1123-01-0068	1,000.00			1,000.00
1123-01-128	0.00	11,000.00	11,000.00	0.00	1123-01-0071	6,400.00			6,400.00
1123-01-130	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	1123-01-0073	400.00			400.00
1123-01-91	1,000.00	25,000.00	26,000.00	0.00	1123-01-0074	1,000.00			1,000.00
1123-01-042	0.00	888.00	888.00	0.00	1123-01-0077	888.00			888.00
1123-01-019	1,291.48	63,918.45	65,209.93	0.00	1123-04-0002	20,504.61			20,504.61
1123-01-075	313,844.14	582,202.37	896,046.51	0.00	1123-04-0025	630,669.66	308,008.93		322,660.73
1123-01-078	14,303.47	12,059.00	26,362.47	0.00	1123-04-0012	17,362.47	14,303.47		3,059.00
1123-01-082	6,617.22	36,600.00	43,217.22	0.00	1123-04-0013	13,886.72	6,617.22		7,269.50
1123-01-088	9,819.99	13,000.00	22,819.99	0.00	1123-04-0016	17,819.99	9,819.99		8,000.00
1123-01-114	4,000.00	5,000.00	9,000.00	0.00	1123-04-0020	9,000.00	4,000.00		5,000.00
1123-01-125		195,155.29	195,155.29	0.00	1123-04-0022	56,203.47			56,203.47
1123-01-080	0.00	3,600.00	3,600.00	0.00	1123-01-0050	2,082.00			2,082.00
1123-01-123	0.00	608.42	608.42	0.00	1123-01-0067	608.42			608.42
1123-01-040	607,002.02	2,900.00	609,902.02	0.00	1123-04-0005	609,902.02	607,002.02		2,900.00
Totales						1,435,727.54	965,147.56		470,579.98

2. De la revisión de los préstamos, se detectó que los siguientes se otorgaron incumpliendo lo establecido por el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

2.1. Se otorgaron préstamos sin contar con la autorización del Presidente Municipal, en las siguientes cuentas contables:

Número de Cuenta	Póliza Fecha	Número	Importe \$	Irregularidad Adicional
1123-01-020	31/12/2016	E01658	4,000.00	Solicitud sin firma.
1123-01-079	20/09/2016	E01157	5,000.00	
1123-01-082	11/08/2016	E00966	3,000.00	Solicitud sin firma.
	18/08/2016	E01017	15,000.00	
1123-01-104	20/09/2016	E01156	4,000.00	El trabajador con iniciales «JFJC» no se encontró en la plantilla de personal, autorizada en el ejercicio 2016.
1123-01-119	18/08/2016	E01027	4,000.00	
	01/09/2016	E01058	10,000.00	
1123-01-124	28/03/2016	E00305	10,000.00	
1123-01-128	20/07/2016	E00864	4,000.00	
1123-01-130	06/09/2016	E01092	2,000.00	
1123-01-91	12/08/2016	E00969	20,000.00	

2.2. Se otorgaron préstamos superiores a un mes de sueldo, en las siguientes cuentas contables:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Póliza		Importe \$	Importe \$ Sueldo Mensual Según Plantilla	Diferencia
	Fecha	Número			
1123-01-079	20/09/16	E01157	5,000.00	3,750.00	1,250.00
1123-01-124	28/03/16	E00305	10,000.00	8,000.00	2,000.00
1123-01-91	12/08/16	E00969	20,000.00	18,696.80	1,303.20

- 2.3. Se otorgaron préstamos no obstante tener un préstamo vigente, en las siguientes cuentas contables:

Número de Cuenta	Póliza		Importe \$		Comprobación	Saldo Final
	Fecha	Número	Saldo Inicial	Otorgamiento		
1123-01-011	10/10/16	E01246	500.00	2,500.00	1,500.00	1,500.00
1123-01-020	31/12/16	E01658	600.00	4,000.00	0.00	4,600.00
1123-01-082	11/08/16	E00966		3,000.00	16,500.00	1,500.00
	18/08/16	E01017		15,000.00		
1123-01-097	02/05/16	E00436		5,000.00	8,300.01	1,699.99
	15/09/16	E01131		5,000.00		
1123-01-104	20/09/16	E01156	6,800.00	4,000.00	7,900.00	2,900.00
1123-01-119	18/08/16	E01027	13,000.00	4,000.00	3,600.00	23,400.00
	01/09/16	E01058		10,000.00		
1123-01-91	20/04/16	E00380		5,000.00	24,000.00	1,000.00
	12/08/16	E00969		20,000.00		

- 2.4. No se garantizó la recuperación del préstamo registrado en la póliza número «E00305» de fecha 28 de marzo de 2016; efectuando únicamente nueve descuentos de las 10 quincenas establecidas como máximo, dejando de descontar en la segunda quincena de septiembre, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta 1123-01-124		Importe \$		Comprobación	Saldo Final
Póliza		Otorgamiento			
Fecha	Número				
28/03/16	E00305	10,000.00			
Del 31/03/16 al 15/09/16		Descuentos vía nómina		9,000.00	1,000.00

- 2.5. En relación al documento mercantil que ampara el préstamo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- 2.5.1. En el documento cobrable que ampara el préstamo registrado al deudor en la cuenta contable número «1123-01-020» mediante la póliza número «E01658», no se requisitó la fecha de pago o vencimiento; adicional a ello, no se encuentra firmado el pagaré por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).
- 2.5.2. El documento cobrable que ampara el préstamo se encuentra en copia simple, y se constató mediante oficio número 062 /2017, que a la fecha cuenta con adeudo vigente.

Número de Cuenta	Póliza		Importe \$
	Fecha	Número	
1123-01-104	20/09/16	E01156	4,800.00
1123-01-119	18/08/16	E01027	17,000.00

- 2.5.3. Los siguientes préstamos se otorgaron sin garantizar con documento mercantil el importe total del préstamo.

Número de Cuenta	Póliza		Importe \$	Irregularidad Adicional
	Fecha	Número		
1123-01-082	11/08/16	E00966	3,000.00	Se anexó recibo sin firma.
1123-01-119	01/09/16	E01058	10,000.00	

3. De la verificación a las pólizas en las que se otorgaron los siguientes gastos a comprobar, se advierte que no se acreditó la recepción del recurso derivado de la falta de firmas o carencia de solicitudes, así como los recibos que acrediten que el servidor recibió el recurso:

Número de Cuenta	Fecha	Cheque/Transferencia	Póliza	Importe \$
1123-01-019	23/03/16	4698	E00292	2,000.00
1123-01-019	02/05/16	04788	E00437	5,000.00
1123-01-019	28/06/16	04952	E00742	8,000.00
1123-01-019	05/09/16	T/B	E01091	17,000.00
1123-01-019	30/09/16	05205	E01189	1,000.00
1123-01-075	01/03/16	04646	E00240	15,000.00
1123-01-075	07/09/16	05153	E01102	15,000.00
1123-01-075	12/09/16	05164	E01106	15,000.00
1123-01-075	15/09/16	05175	E01135	20,000.00
1123-01-075	15/09/16	05176	E01136	80,000.00
1123-01-078	13/01/16	04569	E00011	1,500.00
1123-01-078	15/01/16	04571	E00017	5,000.00
1123-01-082	18/08/16	T/B	E01016	10,000.00
1123-01-104	23/03/16	4699	E00296	1,500.00
1123-01-114	27/05/16	04862	E00582	3,000.00
1123-01-125	01/08/16	05058	E00899	7,000.00
1123-01-125	02/09/16	05139	E01076	32,900.00
1123-01-125	09/09/16	05154	E01096	122,038.89

4. De las comprobaciones registradas a favor de deudores diversos por concepto de gastos a comprobar, se detectaron las siguientes irregularidades:

- 4.1. En las siguientes pólizas, la documentación que se anexó carece de comprobación, por lo que no se acreditan como institucionales:

- 4.1.1 En los siguientes gastos por concepto de «Apoyos asistenciales», no se anexó documentación requerida para su otorgamiento como es la solicitud, copia de identificación oficial, así como el recibo que acredita la recepción del recurso de los que se detallan a continuación:

Número de Cuenta	Póliza				Apoyo		Credencial de Identificación	Recibo Oficial	Importe \$
	Fecha	Número	Partida	Importe \$	Solicitud				
1123-01-075	30/05/16	E00564	44101	1,700.00	No			No	1,700.00
1123-01-075	31/05/16	E00568	44101	1,500.00	No			No	1,500.00
1123-01-125	03/11/16	D00161	44301	11,000.00				No	5,200.00
1123-01-125	03/11/16	D00161	44301		Sin firma			No	5,800.00
1123-01-075	30/12/16	D00196	44101	12,700.00	Sin firma			Sin firma	2,500.00
1123-01-075	30/12/16	D00196	44101		Sin firma			Sin firma	1,800.00
1123-01-075	30/12/16	D00196	44101		Sin firma			Sin firma	2,600.00
1123-01-075	30/12/16	D00196	44101		Sin firma			Sin firma	3,000.00
1123-01-075	30/12/16	D00230	44101	2,591.15	No	No	No	No	378.90

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Póliza		Apoyo		Credencial de Identificación	Recibo Oficial	Importe \$
	Fecha	Número	Partida	Importe \$			
1123-01-075	30/12/16	D00230	44101		No	No	1,260.80
1123-01-075	30/12/16	D00230	44101		No	No	951.45
1123-01-075	30/12/16	D00233	44101	11,090.00	No	No	1,190.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	44101		No	No	1,100.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	44101		No	No	1,000.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	44101		No	No	2,000.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	44101		No	No	2,500.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	44101		No	No	1,800.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	44101		No	No	1,500.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	44501	1,000.00	No		1,000.00
1123-01-019	28/12/16	E01556	44101	4,040.89	No	No	861.96
1123-01-019	28/12/16	E01556	44101			No	322.00
1123-01-019	28/12/16	E01556	44101			No	656.93
1123-01-019	28/12/16	E01556	44101		No		500.00
Total							41,122.04

4.1.2. Los siguientes gastos no se encuentran debidamente justificados para su pago, no se anexa la requisición ó esta no se encuentra firmada por quien autoriza o solicita los bienes o servicios.

Número de Cuenta	Póliza		Factura		Importe \$	Número o Folio Fiscal	RFC	Importe \$	Importe \$ No Justificado
	Fecha	Número	Partida	Importe \$	Fecha				
1123-01-078	21/01/16	D00006	26101	1,000.00	16/01/16	16610	SSP020125QL1	1,000.00	1,000.00
				4,000.00	21/01/16	16657	SSP020125QL1	4,000.00	4,000.00
1123-01-083	01/03/16	E00180	26101	4,000.00	03/03/16	17121	SSP020125QL1	4,000.00	4,000.00
				748.53	04/03/16	29575203	ODM950324V2A	6,861.10	748.53
1123-01-125	03/05/16	E00440	38201	45,297.94	17/05/16	IWAED102625	NWM9709244W4	1,008.90	1,008.90
					06/05/16	IMAQU6474	NWM9709244W4	484.52	484.52
					06/04/16	F 7873	BACL570219U49	158.72	158.72
					31/03/16	F 7816	BACL570219U49	425.91	425.91
					08/05/16	A 8117	FNS980518AG7	930.00	930.00
					17/05/16	A 8209	FNS980518AG7	438.00	438.00
					14/05/16	A 8176	FNS980518AG7	438.00	438.00
					01/05/16	349	PASC780220K64	915.00	915.00
					11/05/16	715	SEBH690607NU9	923.00	923.00
					03/05/16	IMAQU6454	NWM9709244W4	11,595.92	11,595.92
					01/06/16	201748120	LOGJ661205K8A	7,192.00	7,192.00
					29/04/16	113 K	GAAG720330IW6	297.00	297.00
					17/05/16	121 K	GAAG720330IW6	950.00	950.00
					23/05/16	201748120	HUAJ8102271AA	1,854.00	1,854.00
					26/05/16	18197	AEDM640402U32	1,938.50	1,938.50
					26/05/16	18198	AEDM640402U32	1,000.00	1,000.00
					06/05/16	C 14731	PPA9010247V8	1,088.46	1,088.46
					09/05/16	201748120	HUAJ8102271AA	2,251.96	2,251.96
					11/05/16	201748120	HUAJ8102271AA	1,160.27	1,160.27
					20/05/16	AA 11257	GPL040302F39	657.00	657.00
					24/05/16	9883	MOGN781108N18	510.00	510.00
					24/05/16	9881	MOGN781108N18	1,800.00	1,800.00
					24/05/16	9882	MOGN781108N18	1,800.00	1,800.00
					04/05/16	62769	ROFH590310986	2,633.40	2,633.40

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Póliza Fecha	Número	Partida	Importe \$	Factura Fecha	Número o Folio Fiscal	RFC	Importe \$	Importe No Justificado
					27/05/16	IMAQU6648	NWM9709244W4	798.90	798.90
					17/05/16	ICABE14030	NWM9709244W4	435.00	435.00
1123-01-075	30/05/16	E00564	29602	985.00	26/05/16	A 2748	GAGA661010GF7	985.00	985.00
			21401	1,605.00	31/05/16	POSE/31655	ODM950324V2A	9,339.53	1,605.00
			21401	2,098.00	31/05/16	POSE/31654	ODM950324V2A	8,043.39	2,098.00
			21401	1,869.00		965			1,869.00
			21102	701.30					701.30
			21102	701.30					701.30
			21102	701.30					701.30
			21102	701.30					701.30
			21102	701.30					701.30
			21102	701.30					701.30
			21102	701.30					701.30
			21102	701.30					701.30
			21102	701.30					701.30
			21102	701.30					701.30
1123-01-125	07/06/16	E00627	38201	6,954.66	30/05/16	64335	ROFH590310986	1,058.26	1,058.26
					27/05/16	A 2073587	GPA930101QI7	2,078.40	2,078.40
1123-01-019	27/07/16	E00883	26101	2,500.00	23/07/16	FFBI25249	GOC9303301F4	1,000.00	1,000.00
					17/07/16	WCONPENI7	CEX9809213U5	1,000.00	1,000.00
					25/07/16	PV 118964	MSP850101N70	500.00	500.00
1123-01-125	03/11/16	D00162	26101	2,400.00	04/10/16	WCONCHAP	CEX9809213U5	1,900.00	1,900.00
					05/09/16	19604	SSP020125QL1	500.00	500.00
1123-01-075	30/12/16	D00196	26101		25/11/16	WCONCHAP	CEX9809213U5	500.02	500.02
			24802	1,944.66	29/11/16	IEA 57772	BUZI740512QQ0	903.56	903.56
			24802		14/11/16	IEA 56365	BUZI740512QQ0	1,041.10	1,041.10
1123-01-075	30/12/16	D00230	29602	985.00	26/05/16	A 2748	GAGA661010GF7	985.00	985.00
			35501	580.00	11/05/16	400529851	AAHY7409056F8	580.00	580.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	25301	5,116.14	18/10/16	CGJ 582	FGU830930PD3	800.83	800.83
			25301		17/10/16	CGJ 578	FGU830930PD3	1,106.91	1,106.91
			25301		19/10/16	BB393	FFM081003UN8	281.00	281.00
			25301		14/10/16	CGJ 571	FGU830930PD3	455.59	455.59
			25301		07/10/16	CGJ 561	FGU830930PD3	637.70	637.70
			25301		12/10/16	C-1020	DIGG8203087P3	1,247.11	1,247.11
			25301		05/10/16	AA 127	CCR150331CT2	587.00	587.00
			26101	750.02	14/07/16	A 169515	GVA000407E88	300.00	300.00
			26101		26/12/16	WCONCHAP	CEX9809213U5	250.02	250.02
						1108397			
1131-01-09	30/12/16	D00202	35501	16,582.00	31/12/16	30B1D22F7F	PAMO850611J96	20,000.00	16,582.00
			35501	21,180.00	31/12/16	B26881183A	PAMO850611J96	30,392.00	21,180.00
			35501	39,887.00	31/12/16	D7	DCF8483DE	27,257.00	39,887.00
						84C			
Total									161,663.19

4.1.3. En los siguientes pagos de viáticos, no se anexó el correspondiente oficio de comisión o, en su caso, el oficio de comisión carece de firma autógrafa de la persona comisionada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Póliza		Factura		Número o Folio	RFC	Importe \$
	Fecha	Número	Partida	Fecha			
1123-01-125	03/11/16	D00162	37501	01/10/16	2309	GUME610611GN3	675.00
1123-01-075	30/12/16	D00196	37501	11/11/16	A 5279	OORF880608AB3	383.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	37501	24/12/16	403258748	RUEB750815P35	297.00
1123-01-075	30/12/16	D00233	37501	07/10/16	PICA0000019777	PTE140218MF3	350.00
Total							1,705.00

4.1.4. En las pólizas que se detallan a continuación, el Ayuntamiento no anexó comprobante fiscal digital, y en algunos casos adicional a ello, se detecta la falta de justificación, al no acreditar la requisición o no estar firmada por el área solicitante.

Número de Cuenta	Póliza		Número	Partida	Importe \$	Nota o Recibo			Importe \$	Irregularidad Adicional
	Fecha					Fecha	Número	RFC		
1123-01-019	21/10/16	E01309	38201	6,200.00	16/10/16	Recibo de tesorería			6,200.00	
1123-01-019	28/12/16	E01556	37901	2,021.00	27/10/16	4950926	CAG110830A23		60.00	
					27/10/16	852879	CAG110830A23		60.00	
					08/11/16	4973012	CAG110830A23		60.00	
					08/11/16	2577358	CAG110830A23		98.00	
					08/11/16	169874	CAG110830A23		52.00	
					08/11/16	5717654	CAG110830A23		60.00	
					20/12/16	185700	CAG110830A23		52.00	
					17/12/16	184060	CAG110830A23		52.00	
					23/12/16	187426	CAG110830A23		52.00	
					15/12/16	183527	CAG110830A23		52.00	
					27/12/16	28718	CAG110830A23		52.00	
					03/08/16	136032	CAG110830A23		52.00	
					05/08/16	136841	CAG110830A23		52.00	
					09/08/16	261379	CPF630703 6N8		35.00	
					09/08/16	234217	CPF630703 6N8		35.00	
					12/08/16	139522	CAG110830A23		52.00	
					15/08/16	270258	CPF630703 6N8		35.00	
					15/08/16	234595	CPF630703 6N8		35.00	
					16/08/16	141330	CAG110830A23		52.00	
					17/08/16	141867	CAG110830A23		52.00	
					17/08/16	247407	CPF630703 6N8		35.00	

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Póliza Fecha	Número	Partida	Importe \$	Nota o Recibo				Importe \$	Irregularidad Adicional
					29/08/16	285385	CPF630703 6N8		35.00	
					29/08/16	259452	CPF630703 6N8		35.00	
					06/09/16	575792	CAG110830A23		110.00	
					06/09/16	668479	CAG110830A23		110.00	
					06/09/16	4415	CAG110830A23		139.00	
					06/09/16	705240	CAG110830A23		139.00	
					26/09/16	274910	CPF630703 6N8		35.00	
					02/08/16	34149	CPF630703 6N8		35.00	
					02/08/16	324968	CPF630703 6N8		35.00	
1131-01-28	30/11/16	E01459	22105	7,210.00	03/11/16	3673	GODJ-760613-MD3		520.00	
			22105		20/11/16	3685	GODJ-760613-MD3		3,445.00	
			22105		09/11/16	3677	GODJ-760613-MD3		690.00	
			22105		24/11/16	3691	GODJ-760613-MD3		1,000.00	
			22105		25/11/16	3692	GODJ-760613-MD3		1,555.00	
			22105	2,825.00	18/11/16	3684	GODJ-760613-MD3		820.00	
			22105		11/11/16	3679	GODJ-760613-MD3		695.00	
			22105		22/11/16	3689	GODJ-760613-MD3		380.00	
			22105		29/11/16	3694	GODJ-760613-MD3		440.00	
			22105		25/11/16	3693	GODJ-760613-MD3		490.00	
			22105	715.00	21/11/16	3686	GODJ-760613-MD3		715.00	
			22105	2,660.00	29/11/16	3696	GODJ-760613-MD3		2,660.00	
			22105	1,675.00	14/11/16	3682	GODJ-760613-MD3		1,675.00	
			22105	1,210.00	S/F	3675	GODJ-760613-MD3		1,210.00	
1123-01-125	03/05/16	E00440	38201	45,297.94	09/05/16	Recibo de tesorería			1,500.00	
1123-01-125	07/06/16	E00627	38201	6,954.66	29/05/16	0259	VAMM871019HX5		968.00	Sin firma de autorización
			38201		29/05/16	s/n	S/N		1,850.00	Sin firma de autorización
1123-01-019	27/07/16	E00883	22105	305.00	08/07/16	337	PEVG4111176A9		305.00	Sin firmas en requisición y solicitud
			37901	435.00	28/07/16	133053	CAG110830A23		52.00	Sin firmas de autorización y del solicitante
			37901		22/07/16	139114	CAG110830A23		52.00	Sin firmas de autorización y del solicitante
			37901		11/07/16	126165	CAG110830A23		52.00	Sin firmas de autorización y del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Póliza		Partida	Importe \$	Nota o Recibo			Importe \$	Irregularidad Adicional
	Fecha	Número			Fecha	Número	RFC		
			37901		20/07/16	129894	CAG110830A23	52.00	solicitante Sin firmas de autorización y del solicitante
			37901		22/07/16	130645	CAG110830A23	52.00	Sin firmas de autorización y del solicitante
			37901		18/07/16	193564	CPF630703 6N8	35.00	Sin firmas de autorización y del solicitante
			37901		27/02/16	32357	CPF630703 6N8	35.00	Sin firmas de autorización y del solicitante
			37901		23/07/16	232507	CPF630703 6N8	35.00	Sin firmas de autorización y del solicitante
			37901		18/07/16	223884	CPF630703 6N8	35.00	Sin firmas de autorización y del solicitante
			37901		08/07/16	161239	CPF630703 6N8	35.00	Sin firmas de autorización y del solicitante
1123-01-125	03/11/16	D00162	38201	9,448.00	14/09/16	Recibo de Tesorería		1,200.00	Sin requisición y recibo sin autorización
			38201		07/07/16	Recibo de Tesorería		3,608.00	Sin requisición y recibo sin autorización
1123-01-075	30/12/16	D00233	22105	250.00	25/11/16	Recibo de tesorería		250.00	Sin requisición
			38201	150.00	01/12/16	Recibo de tesorería		150.00	Sin requisición
Total								34,519.00	

4.1.5. En la siguiente póliza no se anexó completa la documentación.

Número de Cuenta	Póliza		Importe \$		
	Fecha	Número	Póliza	Documentado	Faltante de Comprobación y Justificación
1123-01-125	03/05/16	E00440	45,297.94	45,184.46	113.48

4.1.6. En las pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Número de Cuenta	Pólizas		Número	Partida	Importe \$
	Fecha				
1123-01-082	30/09/16		D00137	37601	12,730.50
1123-01-075	30/12/16		D00230	21102	693.10
Total					13,423.60

4.1.7. Al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, se advierte que el estado del CFDI es «Cancelado», adicional a ello no se acreditó la debida justificación del gasto realizado.

Número de Cuenta	Póliza Fecha	Número	Partida	Importe \$	Factura Fecha	Número o Folio Fiscal	RFC	Importe \$
1123-01-125	03/11/16	D00161	21601 22105	8,000.00 7,000.00	23/08/16	AAA1A369-4C1F-408A-97FA-6BBC2AC1A711	LOGJ661205K8A	15,000.00
Totales				15,000.00				15,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 20, 22, 28 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$738,126.29 (setecientos treinta y ocho mil ciento veintiséis pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

De la revisión al análisis del activo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número 062 /2017, se detectó en las cuentas de anticipos a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, saldos que no fueron recuperados o comprobados al final del ejercicio fiscal 2016, por un importe de \$66,072.50 (sesenta y seis mil setenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), en los que se observa lo siguiente:

- a) Los siguientes saldos de anticipos a proveedores, el Ayuntamiento manifiesta que quedaron registradas las comprobaciones durante el ejercicio 2017, remitiendo auxiliares, hecho que no acredita que efectivamente se realizó la debida comprobación por \$10,237.50 (diez mil doscientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional).

Cuenta Anterior	Cuenta Actual	Importe \$
1131-01-17	1131-01-0011	4,060.00
1131-01-28	1131-01-0014	3,335.00
1131-02-04	1131-02-0002	2,842.50
Total		10,237.50

- b) De los siguientes saldos de anticipos a proveedores, el Ayuntamiento manifiesta que se encuentran pendientes de comprobar, mismos que mediante oficio número 062 /2017, se constató que no se han efectuados las gestiones necesarias para la acreditación de los saldos por un importe de \$55,835.00 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta Anterior	Cuenta Actual	Importe \$		
		Del Ejercicio Anterior	Del Ejercicio 2016	Saldo
1131-01-24	1131-01-0012		30,000.00	30,000.00
1131-01-25	1131-01-0013		10,000.00	10,000.00
1131-02-03	1131-02-0001	8,321.00	7,514.00	15,835.00
Total			47,514.00	55,835.00

- c) De la revisión a las pólizas en las que se registraron los anticipos a proveedores de bienes y servicios, se detectó que no se anexan las facturas y las requisiciones del área solicitante que acredite que los anticipos corresponden a gastos propios de la gestión del Ayuntamiento, como se muestra a continuación:

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe \$	Irregularidad Adicional
1131-01-17	08/12/16	E01477	4,060.00	No se acredita el pago al proveedor; no presenta póliza de cheque recibida ni autorizada, tampoco anexa transferencia del pago.
1131-01-24	06/07/16	E00759	10,000.00	Falta firma de autorización del Presidente y Síndico.
	11/11/16	E01395	20,000.00	Falta firma de autorización del Presidente y Síndico.
1131-01-25	18/07/16	E00889	10,000.00	No acredita que el proveedor recibió el recurso, la póliza cheque no está firmada por el proveedor y falta firma de autorización del Presidente y Síndico.
1131-02-03	29/04/16	E00420	7,514.00	No se acredita que el proveedor recibió el recurso, la póliza

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe \$	Irregularidad Adicional
1131-02-04	20/06/16	E00700	2,842.00	cheque no está firmada por el proveedor y falta firma de autorización del Presidente y Síndico.
Total			54,416.00	Falta firma de autorización del Presidente y Síndico.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,751.50 (cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

De la revisión a la póliza número «E01487» y al inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento, se detectó que no se inscribió en dicho inventario la adquisición del terreno registrado en la cuenta contable número «1231-58101 denominada Terrenos urbanos» por un importe de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13

De la revisión de las pólizas en donde se registran los bienes del Ayuntamiento, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En la documentación se omite acreditar la recepción de los bienes y no justifica su adquisición, ya que no se anexa la requisición del área solicitante o no se encuentra debidamente firmada por el titular. Adicional a lo anterior no se acreditó el registro en el inventario de bienes muebles.

Póliza Fecha	Número	Cuenta Contable	Importe \$	Factura Fecha	Factura	RFC	Descripción del Bien
30/05/16	E00564	1241-3-51503	2,749.50	31/05/16	POSE/31655341	ODM950324V2A	Multifun Officjet 276DW. HP pro
30/05/16	E00564	1241-3-51503	2,749.50	31/05/16	POSE/31654965	ODM950324V2A	Multifun Officjet 276DW. HP pro
31/05/16	E00568	1241-3-51503	9,299.00	31/05/16	POSE/31650159	ODM950324V2A	Desktop acer azc- 700-MB53.
31/05/16	E00568	1241-3-51503	9,299.00	31/05/16	POSE/31649907	ODM950324V2A	Desktop acer azc- 700-MB53.
05/08/16	E00940	1241-3-51503	2,378.00	05/08/16	7F43D71AB61D	BACF581222PG2	C.P.U 2GB T. Madre sistemas.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura			Descripción del
Fecha	Número	Cuenta Contable	Importe \$	Fecha	Factura	RFC	Bien
05/08/16	E00940	1241-3-51503	2,320.00	05/08/16	7F43D71AB61D	BACF581222PG2	CPU 4 RAM SIST. T. MADRE CORES.
05/08/16	E00940	1241-3-51503	1,898.00	05/08/16	7F43D71AB61D	BACF581222PG2	Impresora HP Laser M. P1109W.
16/08/16	E00998	1241-3-51503	6,530.80	15/08/16	08A3759102B1	BACF581222PG2	LAPTOP TOSHIBA.
16/08/16	E00998	1241-3-51503	12,180.00	15/08/16	08A3759102B1	BACF581222PG2	COMP 2T D.D. 16GB RAM CORE5.
16/08/16	E00998	1241-3-51503	4,060.00	15/08/16	08A3759102B1	BACF581222PG2	Impresora Brother Mult.
25/08/16	E01038	1241-3-51503	2,999.00	30/08/16	POSE/33999896	ODM950324V2A	Multifun Epson L375 TANK TINTA.
25/08/16	E01038	1241-3-51503	7,999.00	30/08/16	POSE/33998428	ODM950324V2A	Desktop SLIMLINE HP 260-A002LA.
25/08/16	E01038	1242-1-52101	8,014.00	30/08/16	POSE/33999628	ODM950324V2A	Videoprojector Epson 730 HD.
25/08/16	E01038	1241-1-51107	3,114.50	30/08/16	POSE/33999896	ODM950324V2A	Archivero 4 cajón oficio negro.
02/09/16	E01084	1241-3-51503	5,220.00	02/09/16	403258748	BACF581222PG2	Impresora HP Tinta Continua.
Total			80,810.30				

- Se detectó que los siguientes bienes adquiridos con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «ODM950324V2A» no fueron registrados contablemente ni se localizaron en el inventario del Ayuntamiento, los cuales se amparan en las facturas que se detallan a continuación:

Póliza		Factura			Descripción del Bien
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC	
25/08/2016	E01038	30/08/2016	POSE/33999628	ODM950324V2A	Televisión 32 LED HISENSE.
25/08/2016	E01038	30/08/2016	POSE/33999896	ODM950324V2A	Televisión 32 LED HISENSE.
25/08/2016	E01038	30/08/2016	POSE/33998428	ODM950324V2A	Televisión 32 LED HISENSE.
25/08/2016	E01038	30/08/2016	POSE/33999559	ODM950324V2A	Televisión 32 LED HISENSE.
31/05/2016	E00568	31/05/2016	POSE/31650159	ODM950324V2A	Televisión Spectra 32 HD.
31/05/2016	E00568	31/05/2016	POSE/31649907	ODM950324V2A	Televisión Spectra 32 HD.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 22 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,810.30 (ochenta mil ochocientos diez pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, III y V, inciso B), fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada mediante oficio número 062 /2017, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2016 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

1. Adeudos con proveedores:

Cuenta Anterior	Actual	Saldo \$
2112-1-24101	2112-1-0001	51,636.00
2112-1-35501-002	2112-1-0002	1,479.55
2112-1-38201	2112-1-0003	14,790.00
2112-1-21505	2112-1-0005	8,700.00
2112-1-21601	2112-1-0006	633.76
2112-1-24703	2112-1-0007	13,902.60
2112-1-33602-001	2112-1-0008	2,168.00
2112-1-36101	2112-1-0009	1,740.00
2112-1-21104-001	2112-1-0010	9,999.99
2112-2-58101-0001	2112-2-0001	48,000.00
Total		153,049.90

2. Otros pasivos circulantes (ADEFAS):

Cuenta Anterior	Actual	RFC	Saldo \$
2199-99101-11	2199-99101-0017	PIGP851029R20	4,536.12

3. Remuneraciones Adicionales y Especiales a Funcionarios:

Cuenta Anterior	Actual	Saldo \$
2111-3-13402	2111-3-0001	415,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, V y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13

Del análisis de las siguientes cuentas contables y de la revisión de las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio número 062 /2017, se detectaron las siguientes irregularidades respecto a los adeudos contabilizados.

1. En las pólizas que se detallan a continuación, la documentación que se anexó carece de lo siguiente, por lo que no se acreditan como institucionales.
 - 1.1 En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos.

Número de Cuenta	Póliza		Partida	Número	Factura		Importe \$
	Fecha	Número			Fecha	RFC	
2112-1-33602-001	30/12/16	D00214	26101	F 8597	24/12/16	SAP930708D53	1,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Cuenta	Póliza		Partida	Número	Factura		Importe \$
	Fecha	Número			Fecha	RFC	
2112-1-33602-001	30/12/16	D00214	26101	A 49422	28/12/16	SAP930708D53	300.00
2112-1-33602-001	30/12/16	D00214	37901	53778	24/12/16	CPF630703 6N8	368.00
Total							2,168.00

2. En la siguiente póliza no se anexó documentación comprobatoria y justificativa.

Número de Cuenta	Póliza		Partida	Importe \$
	Fecha	Número		
2112-1-24703	30/12/2016	D00222	24703	13,902.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, III, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,070.60 (dieciseis mil setenta pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III, V y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.16.MA.13

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y del análisis de las cuentas contables número «2117-01-001 denominada Ret de ISR por Salarios y Asimilables y 2117-01-01 denominada ISPT por Salarios y Asimilables», se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$2,607,535.26 (dos millones seiscientos siete mil quinientos treinta y cinco pesos 26/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal; mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

Cuenta/Mes	Importes \$ Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-01-001 Ret de ISR por Salarios y Asimilables y 2117-01-01 ISPT por Salarios y Asimilables	2,692,167.58	1,849,942.00	2,459,239.18	3,301,464.76
Enero		0.00	122,177.99	
Febrero		198,767.00	69,465.07	
Marzo		147,483.00	227,409.39	
Abril		148,510.00	156,697.37	
Mayo		149,185.00	162,177.08	
Junio		226,445.00	177,414.63	
Julio		198,462.00	153,528.43	
Agosto		148,163.00	159,994.32	
Septiembre		150,951.00	164,423.34	
Octubre		159,335.00	134,731.18	
Noviembre		155,678.00	198,640.88	
Diciembre		166,963.00	732,579.50	
2117-01-02 ISR Retenciones y 2117-01-002 Ret ISR por Act Empresariales y Servicio	35,283.06	19,545.06	34,984.00	50,722.00
Reclasificación		19,545.06		
Marzo		0.00	7,512.00	
Mayo		0.00	4,200.00	
Junio		0.00	2,800.00	
Agosto		0.00	2,800.00	
Septiembre		0.00	2,000.00	
Octubre		0.00	2,600.00	
Noviembre		0.00	1,000.00	
Diciembre		0.00	12,072.00	
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				3,352,186.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III, V y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.16.MA.13

Del análisis al estado analítico del pasivo, de la revisión a las cuentas contables número «2117-02-05 denominada 12% Patronato Universidad Autónoma de Na y 2117-02-005 denominada 12 % Patronato Univ Aut de Nayarit» y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número 062 /2017; se advierte que tiene registradas retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), por un importe de \$87,101.69 (ochenta y siete mil ciento un pesos 69/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Cuenta/Mes	Importes \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-02-05 y 2117-02-005	87,690.61	30,125.22	31,925.87	89,491.26
Enero		2,546.17	2,605.37	
Febrero		2,605.37	2,301.34	
Marzo		2,301.34	1,922.62	
Abril		2,083.11	3,266.71	
Mayo		3,266.71	2,407.34	
Junio		2,411.56	5,017.18	
Julio		2,890.11	2,258.96	
Agosto		2,258.96	1,883.70	
Septiembre		0.00	2,689.91	
Octubre		4,554.76	2,181.09	
Noviembre		2,194.85	3,002.08	
Diciembre		3,012.28	2,389.57	

Asimismo, con relación a las pólizas número «E00318», de fecha 04 de abril de 2016 y «E01397», de fecha 15 de noviembre de 2016, se detectó la falta de comprobación del pago efectuado al patronato por un importe de \$4,277.96 (cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 96/100 moneda nacional), toda vez que no se anexaron los comprobantes fiscales correspondientes a los meses de marzo y octubre. En el mismo sentido, no se acredita la comprobación de la póliza número «E00003», de fecha 04 de enero de 2016, por un importe de \$2,546.17 (dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 17/100 moneda nacional), debido a que esta no fue remitida a esta Auditoría Superior, manifestando el Ayuntamiento no contar con ella.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,824.13 (seis mil ochocientos veinticuatro pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III, V y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.16.MA.13

Del análisis al pasivo, a las cuentas contables número «2117-02-03 denominada Contraloría del Municipio de San Pedro L» y «2117-02-003 denominada Contraloría Mpio San Pedro Lags», y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número 062 /2017, se detectó que no se ha aplicado en inspección y vigilancia, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados en ejercicios anteriores por concepto de 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, por la cantidad de \$10,470.37 (diez mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2016.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Importes \$				
	Saldo Inicial	Movimiento de Corrección	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-02-03 Contraloría del Municipio de San Pedro L y 2117-02-003 Contraloría Mpio San Pedro Lags	10,603.42	133.06	3,236.75	3,236.76	10,470.37
Julio		133.06	0.00	0.00	10,470.36
Septiembre			0.00	726.08	11,196.44
Octubre			0.00	618.67	11,815.11
Noviembre			0.00	530.15	12,345.26
Diciembre			3,236.75	1,361.86	10,470.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4º, fracción VIII y 117, fracciones III y IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III, V y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.16.MA.13

De la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales del Ayuntamiento, se detectó que se pagaron actualizaciones y recargos por la

extemporaneidad del pago, por la cantidad de \$86,070.00 (ochenta y seis mil setenta pesos 00/100 moneda nacional).

Pago Correspondiente a:	Fecha	Póliza	Importe \$		
			2117-01-001 Ret de ISR por Salarios y Asimilables y 2117-01-01 ISPT por Salarios y Asimilables	Actualización	Recargos
Agosto/2013	25/02/16	E00152	7,077.00		28,363.00
Septiembre/2013	14/06/16	E00662	6,519.00		29,671.00
Mayo/2014	04/07/16	E00760	1,998.00		10,755.00
Agosto/2016	21/09/16	E01160	0.00		1,687.00
Total			15,594.00		70,476.00
					86,070.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$86,070.00 (ochenta y seis mil setenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III, V y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente por lo que no los acredita como institucionales.

1.1. En los siguientes gastos por concepto de ayudas sociales a personas u hogares, no anexan documentación completa, así como la orden de pago y recibo de recepción de la ayuda no están firmadas de autorización; además no acredita que se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social, como se detalla a continuación:

Póliza Fecha	Número	Partida	Apoyos sociales		Recibo	Importe \$
			Solicitud de Apoyo	Identificación Oficial		
01/11/2016	E01342	44102	No			500.00
			No			600.00
			No			1,800.00
			No			550.00
			No			500.00
			No			700.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No	No		800.00
			No	No		800.00
			No	No		1,000.00
			No	No		500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			1,200.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No	No		500.00
			No			500.00
18/11/2016	E01434	44102	No			800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No	No		800.00
			No			800.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			1,000.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No	No		700.00
			No			500.00
			No	No		550.00
			No			1,800.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No			600.00

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Apoyos sociales			
Fecha	Número	Partida	Solicitud de Apoyo	Identificación Oficial	Recibo	Importe \$
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			1,200.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			800.00
			No			500.00
			No			500.00
			No	No		1,000.00
			No			800.00
			No			800.00
			No	No		800.00
			No			700.00
			No			600.00
			No			500.00
			No			550.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No			800.00
			No			800.00
			No	No		800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			1,800.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			1,200.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No	No		500.00
			No			500.00
						200.00
						3,000.00
						2,800.00
						2,000.00
						2,000.00
						2,600.00
						2,000.00
			No	No		500.00
			No			500.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No			500.00
			No			1,200.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No			800.00
			No			800.00

30/11/2016 E01453 44102

08/12/2016 E01478 44101

16/12/2016 E01505 44102

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Fecha	Número	Partida	Apoyos sociales		Recibo	Importe \$
			Solicitud de Apoyo	Identificación Oficial		
			No			800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			1,800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			500.00
			No			800.00
			No			1,000.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			800.00
			No			700.00
			No			700.00
			No			600.00
			No		No	550.00
			No		No	500.00
20/12/2016	E01526	44101				3,800.00
						3,200.00
						3,000.00
						4,000.00
			No			700.00
						500.00
30/12/2016	E01604	44102	No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			1,200.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			500.00
			No			550.00
			No			700.00
			No			1,800.00
			No			800.00
			No	No		800.00
			No			800.00
			No			800.00
			No			1,000.00
			No			500.00
			No			700.00
			No			800.00
			No	No		800.00
			No	No		800.00
			No	No		800.00
			No	No		800.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No	No		500.00
			No			600.00
30/12/2016	E01605	44102	No			1,000.00
			No			1,000.00
			No			1,000.00
			No			1,000.00
			No			1,000.00
			No			1,000.00
			No			2,400.00

Póliza Fecha	Número	Partida	Apoyos sociales		Recibo	Importe \$
			Solicitud de Apoyo	Identificación Oficial		
			No			1,000.00
			No			1,000.00
			No			1,000.00
			No			1,000.00
			No			1,600.00
			No			1,600.00
			No			1,000.00
			No			1,000.00
			No			1,666.67
			No			2,000.00
			No			1,600.00
			No			1,600.00
			No			1,600.00
			No			1,600.00
			No			1,400.00
			No			1,200.00
			No			1,000.00
			No			3,600.00
			No			1,600.00
			No	No		1,600.00
			No	No		1,600.00
			No			1,500.00
			No	No		1,000.00
31/12/2016	E01651	44101				3,500.00
			No			3,200.00
Total						185,316.67

2. En las siguientes pólizas la documentación que anexó no es por la totalidad.

Póliza Fecha	Número	Partida	Importe \$		Diferencia
			Póliza	Documentación Anexa	
31/12/2016	E01651	44101	17,200.00	6,700.00	10,500.00
27/12/2016	E01554	44101	17,543.56	2,550.00	14,993.56
07/06/2016	E00628	33101	32,480.00	29,260.00	3,220.00
Total					28,713.56

3. En las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Póliza Fecha	Número	Partida	Importe \$
05/04/2016	E00323	33101	9,375.00
02/05/2016	E00424	33101	11,253.00
23/05/2016	E00546	33101	11,253.00
01/07/2016	E00751	39902	82,170.00
02/08/2016	E00905	36101	20,000.00
12/09/2016	E01116	32901	40,368.00
27/12/2016	E01554	26101	500.00
31/12/2016	D00178	43901	429,841.90
Total			604,760.90

4. En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios adquiridos y constancia de recepción de los mismos.

Póliza Fecha	Número	Partida	Factura/ Recibo		RFC
			Fecha	Importe \$	
22/04/16	E00391	33101	22/04/16	11,253.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura/ Recibo		RFC
Fecha	Número	Partida	Fecha	Importe \$	
22/04/16	E00392	33101	22/04/16	11,253.00	
29/04/16	E00410	33101	29/04/16	11,253.00	
29/03/16	E00422	33101	29/03/16	14,630.00	JIPC541025BD3
			29/03/16	14,630.00	JIPC541025BD3
			29/03/16	14,630.00	JIPC541025BD3
02/05/16	E00423	33101	02/05/16	11,253.00	
26/05/16	E00555	33101	26/05/16	11,253.00	
31/05/16	E00576	33101	31/05/16	11,253.00	
31/05/16	E00577	33101	31/05/16	11,253.00	
23/05/16	E00628	33101	23/05/16	14,630.00	JIPC541025BD3
			23/05/16	14,630.00	JIPC541025BD3
16/06/16	E00678	33101	16/06/16	11,253.00	
16/06/16	E00679	33101	16/06/16	11,253.00	
17/06/16	E00692	33401	17/06/16	45,000.00	NRS131203AV5
01/06/16	E00753	21505	01/06/16	10,000.00	CPG130708SW0
05/08/16	E00977	26101	05/08/16	95,000.00	CEX9809213U5
20/09/16	E01143	32901	20/09/16	18,560.00	OOVM530422T18
22/09/16	E01193	38201	22/09/16	20,880.00	BUSJ711105U35
		38201	22/09/16	20,880.00	BUSJ711105U35
03/11/16	E01355	29609	03/11/16	21,645.98	AAML6902104B1
08/11/16	E01377	21802	08/11/16	14,616.00	OOMA680514EN8
16/11/16	E01407	32302	16/11/16	10,590.80	SASE8810119S6
22/12/16	E01468	24601	22/12/16	34,070.00	CIRJ720825HY7
15/12/16	E01478	26101	15/12/16	459.00	NDG071019LH4
		26101	29/12/16	665.50	SSP020125QL1
		31801	01/12/16	273.69	DEM8801152E9
		37501	12/15/16	560.00	OFA9210138U1
		37501	27/12/16	300.00	SSP020125QL1
		37501	29/12/16	150.00	SSP020125QL1
		38201	26/12/16	3,444.11	ROFH590310986
20/12/16	E01526	21505	17/12/16	500.01	SSP020125QL1
			27/12/16	960.00	AUDC600620QP3
			31/12/16	917.19	ODM950324V2A
		26101	07/12/16	300.00	GCR060316EE4
			19/12/16	500.02	FOOJ480301SG9
			26/12/16	200.00	SSP020125QL1
		37501	28/12/16	290.00	CORP760731KZ3
			26/12/16	334.00	PTE140218MF3
			26/12/16	200.00	SSP020125QL1
21/12/16	E01536	24601	22/12/16	28,000.00	CIRJ720825HY7
27/12/16	E01554	26101	11/08/16	700.02	FOOJ480301SG9
		37501	20/12/16	1,388.00	JOF930921UZ2
		26101	22/09/16	400.01	MIAJ571230CN4
			02/08/16	350.00	SSP020125QL1
		37501	17/10/16	427.00	NDG071019LH4
		26101	01/10/16	1,500.00	SGC011205UL2
			20/16/16	500.00	GDM0008074I6
			27/12/16	500.02	SSP020125QL1
			29/11/16	903.56	BUZI740512QQ0
		27301	04/12/16	428.00	COP920428Q20
30/12/16	E01592	29609	15/12/16	16,500.03	AAML6902104B1
			15/12/16	4,840.00	AAML6902104B1
30/12/16	E01656	33101	19/12/16	10,450.00	JIPC541025BD3
			19/12/16	10,450.00	JIPC541025BD3
			19/12/16	10,450.00	JIPC541025BD3
			19/12/16	10,450.00	JIPC541025BD3
31/12/16	E01651	26101	29/12/16	897.71	SSP020125QL1
		37501	30/12/16	256.00	PFO960309DN9
		24802	14/12/16	3,760.00	RISL5402258X0
Total				578,873.65	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, VI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 22 y 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,397,664.78 (un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 115 y 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones V, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

De la revisión a las pólizas de egresos y diario correspondientes al pago de servicios personales, proporcionadas por el Ayuntamiento, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa, como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Importe \$
12/07/2016	E00807	50,000.00
12/07/2016	E00808	50,000.00
20/07/2016	E00863	25,000.00
31/10/2016	D00160	230,000.00
06/12/2016	E01467	40,000.00
16/12/2016	E01494	45,607.52
16/12/2016	E01494	68,765.88
16/12/2016	E01494	1,462.80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Importe \$
16/12/2016	E01494	15,919.27
16/12/2016	E01494	8,420.14
16/12/2016	E01494	418.7
16/12/2016	E01494	7,331.46
16/12/2016	E01494	1,282.92
16/12/2016	E01494	181.61
16/12/2016	E01494	44,169.20
16/12/2016	E01494	47,528.91
16/12/2016	E01494	4,249.63
16/12/2016	E01494	2,500.00
16/12/2016	E01494	180
16/12/2016	E01494	2,378.10
16/12/2016	E01494	1,053.00
16/12/2016	E01494	68.9
16/12/2016	E01494	3,389.35
16/12/2016	E01494	1,989.35
16/12/2016	E01494	114.84
16/12/2016	E01494	8,146.97
16/12/2016	E01494	7,873.29
16/12/2016	E01494	236.73
16/12/2016	E01494	4,666.35
16/12/2016	E01494	5,484.67
16/12/2016	E01494	243.8
16/12/2016	E01494	2,378.10
16/12/2016	E01494	1,053.00
16/12/2016	E01494	68.9
16/12/2016	E01494	2,000.00
16/12/2016	E01494	1,178.10
16/12/2016	E01494	121.9
16/12/2016	E01494	4,078.10
16/12/2016	E01494	1,378.10
16/12/2016	E01494	243.8
16/12/2016	E01497	40,000.00
26/12/2016	E01580	3,400.00
26/12/2016	E01580	3,200.00
26/12/2016	E01580	4,166.67
26/12/2016	E01580	5,512.00
26/12/2016	E01580	10,687.50
26/12/2016	E01580	6,000.00
26/12/2016	E01580	66,010.00
26/12/2016	E01580	5,600.00
26/12/2016	E01580	39,819.21
26/12/2016	E01580	49,091.20
30/12/2016	D00203	30,327.00
30/12/2016	D00204	10,109.00
30/12/2016	D00205	10,109.00
30/12/2016	D00206	10,109.00
30/12/2016	D00207	10,109.00
30/12/2016	D00208	202,554.00
30/12/2016	D00213	-4,000.00
30/12/2016	D00213	-4,000.00
30/12/2016	D00213	-4,000.00
30/12/2016	D00213	-4,000.00
30/12/2016	D00225	415,000.00
31/12/2016	D00257	110,191.00
31/12/2016	E01639	40,000.00
31/12/2016	E01639	4,000.00
Total		1,751,157.97

2. El Ayuntamiento omitió remitir a este ente fiscalizador la siguiente póliza:

Fecha	Póliza	Importe \$
20/09/2016	E01148	50,000.00

3. Las pólizas número «E00202» carecen de firma en el recibo de pago, y la póliza número «E00927» refleja la entrega de un pago por concepto de estímulos ordinarios dos veces a la misma persona y el mismo día; como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Importe \$	Irregularidad
07/03/2016	E00202	4,000.00	No está firmado de recibido.
07/03/2016	E00202	4,000.00	No está firmado de recibido.
04/08/2016	E00927	4,400.00	Duplicidad de pago.
Total		12,400.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,813,557.97 (un millón ochocientos trece mil quinientos cincuenta y siete pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13

De la información proporcionada mediante oficio de respuesta número 1650/2017, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13

Al comparar la estructura establecida en el Organigrama con el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; se advierte que la estructura orgánica con la que operó, no coincide, toda vez que la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Protección Civil y Dirección de Deporte, no se consideran dentro del referido Reglamento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, inciso a) de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 6 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, analice las causas y realice las acciones necesarias a fin de que se actualice, autorice y publique su Reglamento en el que se contenga la estructura orgánica actualizada.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, analice las causas y realice las acciones necesarias a fin de que se actualice, autorice y publique su Reglamento en el que se contenga la estructura orgánica actualizada.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2.AD.16.MA.13

Se constató con el oficio 49/2017, que no tiene el Manual de Organización.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 6 y 35 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, apruebe y publique su Manual de Organización.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, apruebe y publique su Manual de Organización.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13

Se constató con el oficio 49/2017, que no tiene Manual de Procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 y 16, fracción X del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, apruebe y publique su Manual de Procedimientos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, apruebe y publique su Manual de Procedimientos.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio 49/2017, se advierte que omitió acreditar que elaboró los Programas Operativos Anuales de todas las áreas que integran el Ayuntamiento, toda vez que únicamente anexó el que corresponde a: Contraloría Municipal, Dirección de Deportes, Dirección de Derechos Humanos, Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Instituto de la Mujer, Obras Públicas Municipales, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Programas Sociales, Protección Civil, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría, Tesorería Municipal, Unidad de Enlace y Acceso a la Información, Dirección de Desarrollo Agropecuario. Además los formatos utilizados en los Programas Operativos Anuales de dichas direcciones a excepción del de la Contraloría Municipal no se encuentran firmados, observando que en algunos falta establecer: la meta e indicadores de cumplimiento; en algunas actividades la calendarización no coincide con las fechas estimadas, que permita verificar un adecuado seguimiento de sus actividades.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos 2, 4, fracción III, 5 y 16, fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas,

Nayarit; 10 y 33, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, analice las causas e implemente las acciones necesarias para la homologación del Programa Operativo Anual que incluya: metas, calendarización e indicadores de cumplimiento, así como la población objetivo que será beneficiada que permitan verificar el seguimiento de los programas. Además de que se elaboren y autoricen los Programas Operativos Anuales de todas las áreas que integran el Ayuntamiento.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, analice las causas e implemente las acciones necesarias para la homologación del Programa Operativo Anual que incluya: metas, calendarización e indicadores de cumplimiento, así como la población objetivo que será beneficiada que permitan verificar el seguimiento de los programas. Además de que se elaboren y autoricen los Programas Operativos Anuales de todas las áreas que integran el Ayuntamiento.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13

Del análisis de la documentación proporcionada mediante oficio 49/2017 y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, se advierte que no utilizó la Metodología del Marco Lógico para la elaboración de su Presupuesto de Egresos; toda vez que en el referido Presupuesto se asignaron recursos a 5 programas presupuestales, advirtiendo que en el artículo 46 se define como Programas doce dependencias o áreas, anexando arboles de problemas y objetivos de once de ellas, de los cuales un árbol de objetivos no se completó; en todos los casos se carece del análisis de involucrados, la selección de alternativas y de la estructura analítica del programa. Además únicamente realizó Matrices de Indicadores de Resultados de seis dependencias o áreas; tanto en los arboles como en las matrices no registra las actividades.

Programas Presupuestales Recursos	Asignó	Programas			
		Publicó en el Artículo	Anexó Arboles de Problemas y Objetivos	De los cuales Anexó Arboles de Problemas y Objetivos Completos	Publicó Indicadores
Desarrollo Económico y Mejora del Ingreso		Desarrollo Agropecuario	Desarrollo Agropecuario	Desarrollo Agropecuario	Desarrollo Agropecuario
Desarrollo Social y Combate a la Pobreza		Dirección de Turismo	Dirección de Turismo	Dirección de Turismo	Dirección de Turismo
Hábitat, Políticas para el Desarrollo Urbano y Servicios Públicos		Deportes	Deportes	Deportes	IMJUVE

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Programas Presupuestales Recursos	Asignó	Programas Publicó en el Artículo	Anexó Arboles de Problemas y Objetivos	De los cuales Anexó Arboles de Problemas y Objetivos Completos	Publicó Indicadores
Desarrollo y Modernización de la Administración Pública Planeación Democrática Municipal y Participativa		Protección Civil	Protección Civil	Protección Civil	Agua Potable
		Educación y Cultura	Educación y Cultura	Educación y Cultura	Recursos Humanos
		Derechos Humanos IMJUVE	IMJUVE Instituto Municipal de las Mujeres	IMJUVE Instituto Municipal de las Mujeres	Tesorería
		Instituto Municipal de las Mujeres Agua Potable	Agua Potable	Agua Potable	
		Contraloría y Desarrollo Administrativo Recursos Humanos Tesorería	Contraloría y Desarrollo Administrativo Recursos Humanos	Recursos Humanos	
				Tesorería	

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y con base a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados V.1 Metodología del Marco Lógico y V.2 Matriz de Indicadores del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, integre los elementos relativos al análisis de involucrados, selección de alternativas, estructura analítica y las actividades y supuestos de las Matrices de Indicadores.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, integre los elementos relativos al análisis de involucrados, selección de alternativas, estructura analítica y las actividades y supuestos de las Matrices de Indicadores.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13

Del análisis de las Matrices de Indicadores de Resultados publicadas en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, se detectaron las siguientes deficiencias:

1. En la Matriz de Indicadores de Resultados del siguiente Programa omite los niveles: fin, propósito y actividades; a nivel componente los indicadores carecen de: línea base, meta, frecuencia de medición y supuestos; además lo que definió en cada indicador como método de cálculo no es una expresión matemática, ni lo definido como medio de verificación describe el sistema o documento en el que se origina la información a efecto de medir los indicadores.

Programa
Desarrollo Agropecuario

2. En las Matrices de Indicadores de Resultados de los siguientes Programas omite el nivel de actividades, los indicadores de los niveles: fin, propósito y componentes; carecen de: línea base, meta y supuestos; además lo que definió en cada indicador como método de cálculo no es una expresión matemática, ni lo definido como medio de verificación describe el sistema o documento en el que se origina la información a efecto de medir los indicadores.

Programas
Dirección de Turismo
IMJUVE
Recursos Humanos

3. En la Matriz de Indicadores de Resultados del siguiente Programa omite los niveles fin y actividades, así como un propósito y los componentes de dicho propósito; los indicadores del único propósito y componentes que establece carecen de: línea base, meta y supuestos; además lo que definió en los indicadores de los componentes, como medio de verificación, no describe el sistema o documento en el que se origina la información a efecto de medir los indicadores.

Programa
Agua Potable

4. En la Matriz de Indicadores de Resultados del siguiente Programa omite el nivel de actividades, los indicadores de los niveles: fin y propósito carecen de: línea base, meta y supuestos; algunos componentes carecen adicionalmente de frecuencia de medición. Además lo que definió en cada indicador como medio de verificación no describe el sistema o documento en el que se origina la información a efecto de medir los indicadores.

Programa
Tesorería

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartados V. La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores, V.I Metodología del Marco Lógico, V.2 Matriz de Indicadores y V.5 Determinación de Indicadores y Calendarización de Metas del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 5 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, analice las causas e implemente acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas, además de que en las Matrices de Indicadores para Resultados incorpore objetivos y resultados esperados sobre los cuales realmente se ejerzan los recursos aprobados.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, analice las causas e implemente acciones que le permitan diseñar pertinentemente sus programas, además de que en las Matrices de Indicadores para Resultados incorpore objetivos y resultados esperados sobre los cuales realmente se ejerzan los recursos aprobados.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13

De la información proporcionada mediante oficio No.134/17, se advierte que no cuenta con un Sistema de Evaluación del Desempeño, instaurado o documento que acredite su existencia, en donde se encuentren los elementos necesarios y las funciones del mismo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Apartados II.3 y VI.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, analice las causas e implemente acciones tendientes a generar su Sistema de Evaluación del Desempeño.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, analice las causas e implemente acciones tendientes a generar su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.13

Del análisis de los Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, así como de la consulta en su página de internet de los links:

<http://ayuntamientosanpedro.com.mx/transparencia1/trans/index.php/planes-de-desarrollo/>,

"<http://ayuntamientosanpedro.gob.mx/wp-content/uploads/NuevoDocumento-91.pdf>",

"<http://ayuntamientosanpedro.com.mx/transparencia1/trans/wp-content/uploads/NuevoDocumento-19.pdf>",

"<http://ayuntamientosanpedro.com.mx/transparencia1/trans/wp-content/uploads/NuevoDocumento-30.pdf>"

y

"<http://ayuntamientosanpedro.com.mx/transparencia1/trans/wp-content/uploads/CUENTA-PUBLICA-4TO-TRIM.pdf>"; se advierte que no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto, ni indicadores de resultados.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracción III, inciso c) y apartado B, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados evaluadas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de

Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados evaluadas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FISM-DF

De la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio sin número, de fecha 14 de septiembre de 2017, se advierte que omite acreditar que recibió y administró lo correspondiente a los meses de enero a septiembre de los recursos asignados del FISM-DF 2016 por un importe de \$2,410,425.27 (dos millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 27/100 moneda nacional), en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2016; asimismo, que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13.FISM-DF

De la revisión al estado de cuenta bancario número «106093760» de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, proporcionado por el Ayuntamiento mediante oficio sin número, de fecha 14 de septiembre de 2017, registrada en cuenta contable número «1112-01-44 denominada CTA. 0106093760 FDO. III 2016»; se advierte que el municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISM-DF 2016, en donde depositó la ministración correspondiente al mes de octubre por un importe de \$267,825.03 (doscientos sesenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 03/100 moneda nacional), por lo que dejó de obtener \$2,106.12 (dos mil ciento seis pesos 12/100 moneda nacional) de rendimientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,106.12 (dos mil ciento seis pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables y expediente de obra número «5575 denominado *Ampliación de Drenaje Sanitario en Calle Zacatecas y Michoacán en Colonia Nuevo Progreso*», ejecutado por la modalidad de administración directa con recursos del FISM-DF 2016, por un importe de \$50,698.00 (cincuenta mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional); el Ayuntamiento no acreditó la documentación justificativa correspondientes a «*Listas de raya*», por un importe de \$25,814.00 (veinticinco mil ochocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que no anexa identificación oficial de los trabajadores, ni se especifica en las mismas los conceptos ejecutados, volúmenes y jornales realizados.

Asimismo, con la revisión de los registros contables y del expediente de obra número «126964 denominado *Mejoramiento de Bardeo Perimetral de la Escuela Primaria José María Pino Suarez*», ejecutado por la modalidad de administración directa, se advierte que el Ayuntamiento ejerció recursos del FISM-DF 2016, por un importe de \$99,972.72 (noventa y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 72/100 moneda nacional), de los cuales no acreditó la debida documentación justificativa de las listas de raya, por un importe de \$49,126.78 (cuarenta y nueve mil ciento veintiséis pesos 78/100 moneda nacional), en virtud de que no anexa las identificaciones oficiales de los trabajadores; adicional a ello, no se especifica en las citadas listas los conceptos ejecutados, volúmenes y jornales de los mismos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,940.78 (setenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal; sub director de planeación municipal; director de obra pública del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracción I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento cumplió con los procesos de adjudicación y las obras se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 34, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.13.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE ELABORÓ LA BITÁCORA DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
OP-SPL-R-33-F3-IR-001/2016	(1) Ampliación de Red De Atarjeas Segunda Etapa	Cuastecomate.
OP-SPL-R-33-F3-IR-002/2016	(2) Ampliación del Drenaje Sanitario en Calle Zaragoza Poniente entre El Rio y Calle Francisco I Madero.	San Pedro Lagunillas
OP-SPL-R-33-F3-IR-003/2016	(3) Construcción de Biblioteca en Calle José Castro entre Reyes entre La Plaza y La Clínica.	Tequilita

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.13.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato OP-SPL-R-33-F3-IR-001/2016 denominada "Ampliación de Red de Atarjeas 2ª Etapa, Cuastecomate en el municipio de San Pedro", se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista por un importe de \$17,174.57 (diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido; dichos datos quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número 16-MA.13-05 del 05 de Octubre de 2017, la cual se llevó a cabo en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, obteniendo dicha diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar el importe observado tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)							
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS							
CUENTA PÚBLICA 2016							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Concepto			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
03	Registro de aguas negras de .40x.60m y profundidad variable de 0.0 a 1.0 m con tabique de barro rojo juntado con mortero cemento arena 1:3 y tapa de concreto con marco de hierro	Pza.	40	31	9	1,646.99	14,822.91
Subtotal							14,822.91
16% IVA							2,371.66
Total							17,174.57

FUENTE: Volúmenes de contrato de cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número 16-MA.13-05 del 05 de Octubre de 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas Sexta "Forma de pago" y décimo segunda "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,174.57 (diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 57 fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.13.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a las licencias de construcción y proyectos arquitectónicos, la cual se detalla en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
OP-SPL-R-33-F3-IR-001/2016	(1) Ampliación De Red De Atarjeas Segunda Etapa	Cuastecomate.	Licencia de construcción -Planos y especificaciones técnicas del proyecto
OP-SPL-R-33-F3-IR-002/2016	(2) Ampliación Del Drenaje Sanitario En Calle Zaragoza Poniente Entre El Rio Y Calle Francisco I Madero.	San Pedro Lagunillas	-Licencia de construcción -Planos y especificaciones técnicas del proyecto
OP-SPL-R-33-F3-IR-003/2016	(3) Construcción De Biblioteca En Calle José Castro Entre Reyes Entre La Plaza Y La Clínica.	Tequilita	- Licencia de construcción -Planos y especificaciones técnicas del proyecto

FUENTE: Expediente de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe señalar que con ésta omisión no se garantizó que los proyectos se hayan realizado por personal del Ayuntamiento, considerando el diseño de los elementos que los conforman, ni la autorización correspondiente para su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 105 y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.13.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la presentación de la documentación de soporte y justificativa de los trabajos, tal como se señala a continuación:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA COMPLEMENTARIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Documentación Faltante
OP-SPL-R-33-F3-IR-001/2016	(1) Ampliación De Red De Atarjeas Segunda Etapa	Cuastecomate.	- Fotografías de la estimación 5. - Croquis de las estimaciones 1,2,3,4,5. - Generador de obra de la estimación 5.
OP-SPL-R-33-F3-IR-002/2016	(2) Ampliación Del Drenaje Sanitario En Calle Zaragoza Poniente Entre El Rio Y Calle Francisco I Madero.	San Pedro Lagunillas	- Generadores de las estimaciones 2. - Croquis de las estimaciones 1 y 2. - Fotografías de la estimación 1 y 2.
OP-SPL-R-33-F3-IR-003/2016	(3) Construcción De Biblioteca En Calle Jose Castro Entre Reyes Entre La Plaza Y La Clínica.	Tequilita	- Croquis de las estimaciones 1 y 2. - Fotografías de la estimación 1 y 2.

FUENTE: Expediente unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 9, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit; 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.16.MA.13.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que en las obras relacionadas en la siguiente tabla, el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la notificación por escrito sobre la terminación de los trabajos contratados, para que éste pudiera verificar que los trabajos estuvieran debidamente concluidos dentro del plazo pactado en el contrato.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE NOTIFICÓ LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
OP-SPL-R-33-F3-IR-001/2016	(1) Ampliación De Red De Atarjeas Segunda Etapa	Cuastecomate.
OP-SPL-R-33-F3-IR-002/2016	(2) Ampliación Del Drenaje Sanitario En Calle Zaragoza Poniente Entre El Río Y Calle Francisco I Madero.	San Pedro Lagunillas
OP-SPL-R-33-F3-IR-003/2016	(3) Construcción De Biblioteca En Calle Jose Castro Entre Reyes Entre La Plaza Y La Clínica.	Tequilita

Fuente: Expediente Unitario de obra.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control del Ayuntamiento para la conclusión de los trabajos contratados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.16.MA.13.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo la entrega de las obras relacionadas en la siguiente tabla, a los organismos encargados de su operación y mantenimiento, omitiendo la elaboración de las actas correspondientes.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS NO ENTREGADAS A LOS ÓRGANOS ENCARGADOS
DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra y Ubicación	Localidad
OP-SPL-R-33-F3-IR-001/2016	(1) Ampliacion De Red De Atarjeas Segunda Etapa	Cuastecomate.
OP-SPL-R-33-F3-IR-002/2016	(2) Ampliacion Del Drenaje Sanitario En Calle Zaragoza Poniente Entre El Rio Y Calle Francisco I Madero.	San Pedro Lagunillas
OP-SPL-R-33-F3-IR-003/2016	(3) Construcccion De Biblioteca En Calle Jose Castro Entre Reyes Entre La Plaza Y La Clinica.	Tequilita

Fuente: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con

fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

El Ayuntamiento aplicó \$53,565.00 (cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) del FISM-DF 2016, en el rubro de «*Desarrollo Institucional*»; importe que no excedió el 2.0% del total asignado al fondo; dispuso del convenio entre los tres órdenes de gobierno y destinó los recursos al pago de acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de gestión del Ayuntamiento, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, Apartado A, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables del FISM-DF 2016 y de la información remitida mediante oficio número 153, se advierte que el Ayuntamiento no destinó recursos para el rubro de «*Gastos indirectos*» en el ejercicio fiscal 2016.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y registros contables, se advierte que de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) en el ejercicio fiscal 2016, se realizaron retenciones por concepto de «*Afectaciones CONAGUA*» en los meses de octubre y noviembre, por un importe de \$11,646.00 (once mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

moneda nacional), sin que el Ayuntamiento acreditara el mecanismo de garantía o fuente de pago de las mismas.

Mes de la Ministración	Importe \$		
	Mensual Asignado al Municipio	Ministrado	Retenido
Octubre	359,481.91	351,819.91	7,662.00
Noviembre	359,481.91	355,497.91	3,984.00
Total			11,646.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; presidente municipal; síndico municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I, III y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados mediante oficio sin número de fecha 14 de septiembre de 2017, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, se advierte que el Ayuntamiento en la cuenta bancaria número «300167576» de la Institución Bancaria Interacciones S.A., no administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica, en virtud de que transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2016 por \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a otras cuentas bancarias, por lo que dejó de obtener \$3,215.71 (tres mil doscientos quince pesos 71/100 moneda nacional) de rendimientos al 31 de diciembre de 2016.

Importe Retirado \$	Fecha del Retiro Según Estado de Cuenta	Días Transcurridos de Reintegro	Interés Diario	Total de Interés calculado
359,400.00	05/02/2016	330	2.50	823.63
200,000.00	18/03/2016	288	1.39	400.00
100,000.00	23/03/2016	283	0.69	196.53
59,000.00	30/03/2016	276	0.41	113.08
300,000.00	01/04/2016	274	2.08	570.83
60,000.00	06/04/2016	269	0.42	112.08
141,818.04	02/05/2016	243	0.98	239.32
218,397.88	30/05/2016	215	1.52	326.08
361,384.08	11/07/2016	173	2.51	434.16
Total				3,215.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,215.71 (tres mil doscientos quince pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF

Con la revisión del expediente número «18013-F4-001/2016 denominado Deuda», y de los registros contables y transferencias bancarias proporcionadas por el Ayuntamiento de los recursos ejercidos del FORTAMUN-DF 2016, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El Ayuntamiento realizó transferencias de la cuenta bancaria número «300167576» del FORTAMUN-DF 2016, a la cuenta de gasto corriente número «0187111851» registrada en la cuenta contable número «1112-01-35», por un importe de \$1,078,400.00 (un millón setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de «Abono de Deuda Pública», anexando solo las transferencias y las pólizas contables «E00412, E00411, E00281, E00275, E02266 y E00092», en las que se observa únicamente el traspaso entre las cuentas del Ayuntamiento. Por lo que no acredita su utilización en la amortización de la deuda.
2. De la aprobación de los recursos del FORTAMUN-DF 2016 por un importe de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), se advierte que el Ayuntamiento no remite documentación comprobatoria y justificativa en el expediente número «18013-F4-001/2016 denominado Deuda», por un importe de \$361,384.08 (trescientos sesenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional); importe que se ve reflejado en el estado de cuenta como erogado con recursos del fondo en el mes de julio.
3. Con relación a los pagos efectuados en las pólizas «E00592 y E00593» por concepto de «Amortización del crédito 2015», no se acredita el pago a la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que solo se anexan las transferencias de la cuenta del fondo «300167576» hacia una cuenta de «Beneficiario del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit Cta. XXXXX7487» reflejada en la transferencia, misma que no se encontró en las cuentas bancarias registradas del Ayuntamiento, por un importe de \$360,215.92 (trescientos sesenta mil doscientos quince pesos 92/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14 inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF

Con la revisión del expediente número «18013-F4-003/2016 denominado *Pago de Salarios y Prestaciones a elementos de Seguridad Pública*», de los registros contables, pólizas y listas de raya; se detectó que el Ayuntamiento transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2016 por \$1,349,405.24 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 24/100 moneda nacional), a la cuenta bancaria número «0187111851» registrada en cuenta contable número «1112-01-35 denominada CTA. 0187111851 GTO.CTE XL AYTO», mismo que no se registró como un gasto propio del fondo, en virtud de que el Ayuntamiento no acreditó que registró presupuestalmente a la «Dependencia 22» del fondo, por lo que los reportes contables no reflejan la situación financiera real.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 44 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.16.MA.13.FORTAMUNDF

Con la revisión del expediente número «18013-F4-003/2016 denominado Pago de Salarios y Prestaciones a elementos de Seguridad Pública», a los registros contables, pólizas y listas de raya pagadas con recurso del FORTAMUN-DF, en el ejercicio fiscal 2016, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Falta de firmas en las siguientes listas de raya de la Dirección de Seguridad Pública.

Número de Empleado	RFC	Póliza/Lista de Raya				Importe Total \$
		E01042 Del 16/02/16 al 29/02/16 (Número 4)	E01110 Del 01/03/16 al 15/03/16 (Número 5)	E01252 Del 16/04/16 al 30/04/16 (Número 8)	E01224 Del 01/05/16 al 15/05/16 (Número 9)	
017	MEIW860615 P45	4,956.20				4,956.20
133	GOZV830819 K3A	2,317.33				2,317.33
135	SOAF700713 9B3	3,347.72				3,347.72
137	MESJ860606 1QA	3,347.72				3,347.72
140	FOMJ860404 QL0	2,238.76				2,238.76
142	CUGF830527 VK8	2,238.76				2,238.76
144	HEJJ920129 FR7	2,238.76				2,238.76
148	CAAS730508 CH7	3,347.72				3,347.72
152	RASL860613 5K2	1,738.76				1,738.76
258	LIBA820827 4Q7	2,238.76				2,238.76
259	DEAE960101 NK1	2,238.76				2,238.76
260	VAHJ891106 QA4	2,238.76				2,238.76
261	CACR950708 1N3	2,238.76		2,238.76	2,238.76	6,716.28
273	FOSJ941222 TB4	2,238.76				2,238.76
275	GOMC900817 8W6	2,238.76				2,238.76
276	GOMM740729 630	2,238.76				2,238.76
277	REFB890511 J33	2,238.76				2,238.76
278	CACR760603 4Y6	2,238.76				2,238.76
280	MEAM940719 PT4	2,238.76				2,238.76
281	GAAG681209 CM7	4,000.40				4,000.40
282	RONJ960526 V79	2,238.76				2,238.76
283	EOLS851008 LG5	2,238.76				2,238.76

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Empleado	RFC	Póliza/Lista de Raya				Importe Total \$
		E01042 Del 16/02/16 al 29/02/16 (Número 4)	E01110 Del 01/03/16 al 15/03/16 (Número 5)	E01252 Del 16/04/16 al 30/04/16 (Número 8)	E01224 Del 01/05/16 al 15/05/16 (Número 9)	
284	HEAT900206 636	2,417.33	2,417.33			4,834.66
285	REGR820706 7P6	2,238.76				2,238.76
	Total	61,293.34	2,417.33	2,238.76	2,238.76	68,188.19

2. Las siguientes listas de raya de la Dirección de Seguridad Pública registradas en la póliza «E00893» de fecha 21 de Julio de 2016, se presentaron en copia simple.

Número de empleado	RFC	Listas de Raya \$			Importe Total \$
		Del 01/01/16 al 15/01/16 (Número 1)	Del 16/01/16 al 31/01/16 (Número 2)		
017	MEIW860615 P45	4,956.20			4,956.20
133	GOZV830819 K3A	2,317.33	2,317.33		4,634.66
135	SOAF700713 9B3	3,347.72	3,347.72		6,695.44
137	MESJ860606 1QA	3,347.72	3,347.72		6,695.44
140	FOMJ860404 QL0	2,238.76	2,238.76		4,477.52
142	CUGF830527 VK8	2,238.76	2,238.76		4,477.52
144	HEJJ920129 FR7	2,238.76	2,238.76		4,477.52
148	CAAS730508 CH7	3,347.72	3,347.72		6,695.44
152	RASL860613 5K2	1,738.76	1,738.76		3,477.52
258	LIBA820827 4Q7	2,238.76	2,238.76		4,477.52
259	DEAE960101 NK1	2,238.76	2,238.76		4,477.52
260	VAHJ891106 QA4	2,238.76	2,238.76		4,477.52
261	CACR950708 1N3	2,238.76	2,238.76		4,477.52
271	GOSA920814 MG8	1,938.76			1,938.76
273	FOSJ941222 TB4	2,238.76	2,238.76		4,477.52
275	GOMC900817 8W6	2,238.76	2,238.76		4,477.52
276	GOMM740729 630	2,238.76	2,238.76		4,477.52
277	REFB890511 J33	2,238.76	2,238.76		4,477.52
278	CACR760603 4Y6	2,238.76	2,238.76		4,477.52
280	MEAM940719 PT4	2,238.76	2,238.76		4,477.52
281	GAAG681209 CM7	4,000.40	4,000.40		8,000.80
282	RONJ960526 V79	2,238.76	2,238.76		4,477.52
283	EOLS851008 LG5	2,238.76	2,238.76		4,477.52
284	HEAT900206 636	2,417.33	2,417.33		4,834.66
	Total	60,993.34	54,098.38		115,091.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$183,279.91 (ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 14, inciso A), fracciones I, III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	9,999.99
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	1,380,149.37
Total	1,390,149.36

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	6,260,418.09	0.00	0.00	6,260,418.09
Auditoría de Obra Pública	17,174.57	0.00	0.00	17,174.57
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	6,277,592.66	0.00	0.00	6,277,592.66

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría Financiera	27	0	27	0	19	8
Auditoría al Desempeño	8	0	8	8	0	0
Subtotal	35	0	35	8	19	8

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones		
					Administrativas	Resarcitorias
FISM-DF	9	0	9	0	6	3
FORTAMUNDF	5	0	5	0	2	3
Subtotal	14	0	14	0	8	6
Total	49	0	49	8	27	14

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$16,567,502.40 (dieciseis millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos pesos 40/100 moneda nacional), que representa el 32.8% de los \$50,467,182.55 (cincuenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos 55/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2016.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$2,287,034.00 (dos millones doscientos ochenta y siete mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 85.2% de los \$2,684,637.00 (dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2016.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y

alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre el registro contable y soporte documental; diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,390,149.36 (un millón trescientos noventa mil ciento cuarenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,260,418.09 (seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 09/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, manifestación de impacto ambiental y memoria de cálculo estructural; Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$17,174.57 (diecisiete mil ciento setenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos improcedentes o en exceso.

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; El POA no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; El sujeto fiscalizado no utiliza la MML; En la cuenta pública no reporta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; No instauró un sistema de evaluación del desempeño.